

**CONVENIO ACCION RECIPROCA ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE
CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL Y MUNICIPIOS**

---Entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, representada en este acto por el Señor Director Provincial de Catastro e Información Territorial Agr. Hugo Gática, en adelante "**CATASTRO**", por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Sanillosa, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, acuerdan celebrar el siguiente "**CONVENIO DE ACCION RECIPROCA**", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1°.- "CATASTRO" y "LA MUNICIPALIDAD", se comprometen a proporcionarse mutuamente toda información, documentación, materiales y acciones relacionadas con el quehacer catastral de ambas instituciones.

CLAUSULA 2°.- Los principales rubros que permiten mantener la obra catastral actualizada y en disponibilidad –sin que ello sea taxativo–, son los que se describen a continuación:

a) Base de Datos, b) Productos Cartográficos y c) Poligonal de Apoyo Urbana.-

BASE DE DATOS

CLAUSULA 3°.- "CATASTRO" se compromete a entregar a "**LA MUNICIPALIDAD**" la base de datos alfanumérica en el soporte más conveniente y posible, así como también a brindar el asesoramiento para su utilización, poniendo a su disposición el instructivo que, como **Anexo I**, es parte integrante del presente.


CLAUSULA 4°.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar mensualmente, en el soporte que se acuerde, la información correspondiente a la incorporación de mejoras, sea ella producto de nuevos planos de obra o detectada por métodos alternativos.

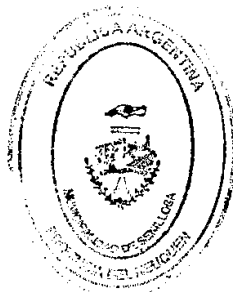
PRODUCTOS CARTOGRAFICOS


CLAUSULA 5°.- "CATASTRO" proporcionará a "**LA MUNICIPALIDAD**" los productos cartográficos de que dispone y que a esta le sean necesarios para el desempeño de sus actividades dentro de su jurisdicción, los que serán solicitados expresamente por el Señor Intendente o por quién este autorice. Los productos que se disponen son los que se describen en el **Anexo I**, que es parte integrante del presente y que será remitido oportunamente por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

CLAUSULA 6°.- La documentación mencionada en la Cláusula anterior será proporcionada para ser utilizada exclusivamente por "**LA MUNICIPALIDAD**", no pudiendo esta facilitarla o reproducirla para uso de terceros, (**ART.46° - LEY Nº 2217 – DEL CATASTRO PROVINCIAL**).

CLAUSULA 7°.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "**CATASTRO**" la codificación de las calles de su ejido, si la dispusiera, o en su defecto, un plano de la Ciudad con los nombres de calles actualizados e indicadas las distintas redes de servicio, como así también la numeración domiciliaria.


Victor Hugo Boerne Lotcoz
INTENDENTE
Municipalidad de Sanillosa




Ag. H. Gatica
MAT. PROF. AGRIM. 169 (LEY 708)
DIRECTORA DEL CATASTRO FISICO
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Ag. HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DE SAN CARLOS

POLIGONAL DE APOYO URBANA

CLAUSULA 8º.- "CATASTRO" se compromete a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** los datos completos de la Poligonal de Apoyo Urbana, incluyendo coordenadas y monografías, autorizando su uso con fines catastrales. La información de que se dispone está compuesta por:

Coordenadas: Sistema Posgar´94, geográficas y planas en proyección GAUSS-KRÜGER.
Datos altimétricos (cota).
Módulos de deformación y otros datos, en los formatos disponibles (papel y/o digital) Word, Excel, Autocad DXF/DWG.

CLAUSULA 9º.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar una revisión de cada uno de los puntos de la Poligonal de Apoyo Urbana y a informar anualmente, a **"CATASTRO"**, por escrito, sobre el estado de los mismos. De considerarlo oportuno, la información podrá ser suministrada antes del plazo establecido.

CLAUSULA 10º.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar la reposición material de los puntos, en el caso de que alguno se encuentre deteriorado, demuestre inestabilidad o haya desaparecido, y **"CATASTRO"** se compromete a realizar la verificación, medición y recálculo, en caso de ser necesario.

CLAUSULA 11º.- De justificarse la densificación de puntos en las Poligonales de Apoyo Urbanas, se realizará el reconocimiento y ubicación de estos nuevos puntos en forma conjunta, comprometiéndose **"LA MUNICIPALIDAD"** a efectuar el amojonamiento, balizamiento y monografías de los puntos, y **"CATASTRO"** a efectuar la medición, cálculo y compensación.

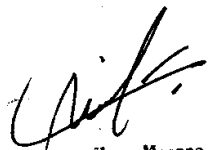
CLAUSULA 12º.- Al emplazarse nuevos puntos, los datos de identificación (Código, Nomenclatura, Número, Nombre, etc), serán determinados por **"CATASTRO"** Disposición Nº 28/96).

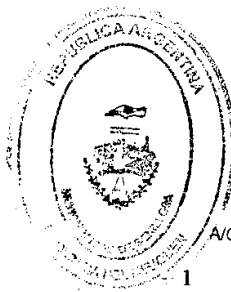
CLAUSULA 13º.- Los gastos que se ocasionen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán solventados por cada uno de los Organismos intervinientes, en función de los compromisos asumidos.

CLAUSULA 14º.- Si alguna de las partes involucradas no cumpliera con lo establecido en el presente convenio, dará por dispuesto que la otra parte puede llevar a cabo las tareas necesarias para la actualización de la Base de Datos del Catastro, quedando sin obligación de cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA 15º.- Toda situación no prevista en el presente, deberá ser considerada por las partes previamente a determinar al respecto.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 17 días del mes de febrero del año 2012, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Victor Hugo Moreno Lopez
PRESIDENTE
Municipalidad de Sanillosa




Agrim. Mónica E. Peña
MAT. PROF. AGRIM. 169 (LEY 708)
DIRECTORA DEL CATASTRO FISICO
DIRECCION PROVINCIAL DE CATAS/RC
E INFORMACION TERRITORIAL
AVC DIRECCION PCIAL. DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
Agrim. HUGO DANIEL GARCIA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN